



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN TAQUILLERO PARA LA PISCINA MUNICIPAL 2019

PRESIDENTE: Dña. María del Carmen Rufo Lozano
SECRETARIO: D. Roberto Carrodegua Méndez
VOCAL: D. José Manuel Sánchez Camacho

Siendo las 11,00 horas del día 17 de Junio de 2019, se reúnen los siguientes señores integrantes del Tribunal calificador que se constituye para seleccionar un taquillero con destino a la Piscina Municipal para la temporada de baños 2019, en el marco de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en virtud de Resolución de Alcaldía número 2019-0218, con la financiación de la Excm. Diputación de Cáceres, dentro del PLAN ACTIVA- Empleo Local 2019.

La Sra. Presidenta declara constituido el Tribunal, procediendo la realización de la fase única del concurso contemplada en la convocatoria, conforme a la base sexta de la misma. La puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo se reflejan seguidamente:

DATOS ASPIRANTES			FASE ÚNICA					PUNTAJCIÓN TOTAL
DNI	CANDIDATO	FECHA DE REGISTRO	FASE CONCURSO					
			DEMANDA	EXPERIENCIA	CERTIFICAO D MINUSVALÍA	FORMACIÓN	Total Fase de Concurso	
04856***P	ANA MARÍA PALOMO CÁCERES	2019-E-RC-1029 04/02/2019	0,25	-	-	-	0,25	0,25
07453***S	VICTORIANO MARTÍN CURIEL	2019-E-RC-1077 05/06/2019	2,00	-	-	0,50	2,50	2,50
49368***x	SAMUEL ALONSO DE LIÉBANA PARRA	2019-E-RC-1071 04/02/2019	-	-	-	0,50	0,50	0,50

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hace pública la relación de aprobados por orden de puntuación:

DATOS ASPIRANTES			FASE ÚNICA					PUNTAJCIÓN TOTAL
DNI	CANDIDATO	FECHA DE REGISTRO	FASE CONCURSO					
			DEMANDA	EXPERIENCIA	CERTIFICAO D MINUSVALÍA	FORMACIÓN	Total Fase de Concurso	
07453***S	VICTORIANO MARTÍN CURIEL	2019-E-RC-1077 05/06/2019	2,00	-	-	0,50	2,50	2,50
49368***x	SAMUEL ALONSO DE LIÉBANA PARRA	2019-E-RC-1071 04/02/2019	-	-	-	0,50	0,50	0,50
04856***P	ANA MARÍA PALOMO CÁCERES	2019-E-RC-1029 04/02/2019	0,25	-	-	-	0,25	0,25



Ayuntamiento de Peralda de la Mata

A la vista de los resultados, el Tribunal acuerda seleccionar a **D. VICTORIANO MARTÍN CURIEL**, candidato que ha obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo. No obstante, este Tribunal recuerda lo estipulado en la convocatoria relativa a la comprobación fehaciente de los méritos alegados por los aspirantes antes de formalizar la oportuna contratación, así como cualquier otra obligación contenidas en las bases de la convocatoria, especialmente, en lo dispuesto en la clausulas octava y novena de las bases referenciadas

Del mismo modo, se establece un periodo de reclamaciones que finaliza **a las 14,00 horas del MIÉRCOLES 19 de JUNIO de 2019**. Finalizado este periodo, no se admitirá reclamación alguna, proponiendo al Sr. Alcalde-Presidente el nombramiento del candidatos seleccionado, procediendo a su llamamiento para su inmediata contratación.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente. Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido. De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibilidades al el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 15 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

Se acuerda la inmediata publicación del acta en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Peralda de la Mata, de acuerdo con el calendario de actuaciones previsto.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se da por terminado el acto, disponiendo la Sra. Presidenta que se redacte la presente acta, que suscriben los miembros del Tribunal, siendo las 12,07 horas. CERTIFICO.